

**Artículo 12.-** La representación, tramite y resolución de los asuntos competencia de “**EL ICATECH**”, corresponde originalmente al Director General, quien para la mejor atención, administración, desarrollo, y realización de sus funciones, Podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio del ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

**Artículo 13.-** El Director General, tendrá las atribuciones Delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a “**EL ICATECH**”, como apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones, y personas publicas o privadas, nacionales e internacionales, con todas las facultades

generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusulas especial, conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la Entidad y el presente Reglamento.

- II. La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima, la cual podrá ser delegable mediante los poderes especiales o generales que se requieran de acuerdo a las necesidades de "EL ICATECH".
- III. Vigilar que las acciones de "EL ICATECH", se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de "EL ICATECH".
- V. Promover el financiamiento de recursos Federales, Estatales y Municipales que permitan la operación, desarrollo y seguimiento de las diferentes actividades que realice "EL ICATECH".
- VI. Suscribir y celebrar convenios específicos de conformidad con las actividades de "EL ICATECH".
- VII. Expedir las identificaciones oficiales del personal adscrito a "EL ICATECH".
- VIII. Otorgar vacaciones del personal de "EL ICATECH", que los términos de Ley resulte procedente, en función de las necesidades de servicio.
- IX. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, Entidades, Reuniones, Juntas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, en el ámbito de competencia de "EL ICATECH".
- X. Certificar los documentos oficiales que obren en los archivos de "EL ICATECH".
- XI. Expedir las constancias y certificados de capacitación que acrediten los cursos impartidos por "EL ICATECH".
- XII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, Administrativas y financieras de "EL ICATECH".
- XIII. Fomentar las relaciones colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, estatales, nacionales, e internacionales en materia de capacitación.

- XIV. Promover e impulsar programas y cursos de capacitación dirigido a los sectores productivos, sin empleo discapacitados y no egresados de los niveles primarios, secundarios y preparatorios.
- XV. Promover los programas y proyectos relacionados con la capacitación y circulación tecnológica en la Entidad, en coordinación con la instancia correspondiente.
- XVI. Implementar acciones necesarias para el buen funcionamiento de las Unidades de Capacitación, Centros de Trabajos Acción Móvil, mediante el suministro y/o adquisición de maquinaria, equipos, materias primas e insumos.
- XVII. Presidir las reuniones del subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles de "EL ICATECH", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Participar en las sesiones de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta Directiva, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 14.-** El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer normas, políticas de procedimiento aplicables en las acciones administrativas y en materia de capacitación.
- II. Promover las inversiones estratégicas a través de la participación privada, la inversión pública para el fortalecimiento de los servicios que proporciona "EL ICATECH".
- III. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el proyecto de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de "EL ICATECH", así como las modificaciones que estos requieran.
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado las iniciativas de Leyes, Decretos Acuerdos Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de capacitación y vinculación tecnológica, competencia de "EL ICATECH".

- V. Celebrar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de "EL ICATECH".
- VI. Presentar ante la dependencia Normativa correspondiente, previa aprobación de la Junta Directiva, el Anteproyecto de Presupuestos de Egresos, Programa, Operativo Anual, la Cuenta de la hacienda Publica y Proyectos de Tecnología de Información.
- VII. Someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de fortalecimiento de estructura orgánica y plantilla de plazas de "EL ICATECH".
- VIII. Participar en las sesiones de la Junta Directiva, ejecutar los acuerdos e informar sobre su cumplimiento.
- IX. Otorgar y revocar poderes generales, aun aquellas en las que requieran cláusula especial.
- X. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, los programas y proyectos de apoyos financieros, becas o exenciones de pago de los capacitados, desempleados, creación de bolsa de trabajos, seguimiento de egresados, capacitación en apoyo a proyectos productivos y operación de Acción Móvil de capacitación.
- XI. Proponer a la Junta Directiva, la actualización permanente de los programas de formación de instructores de capacitación para contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de capacitación.
- XII. Presentar a la Junta Directiva, la actualización de los programas de capacitación impartidos por "EL ICATECH", de acuerdo a las necesidades de empleo en la Entidad.
- XIII. Otorgar el Ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y demás movimientos nominales, del personal adscrito a "EL ICATECH".
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo, la Junta Directiva, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables